



Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.

Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte. Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

La Direccion general de rentas estancadas y resguardos me dice lo que sigue. =Azogue.=Circular. =El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del corriente la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de esa Direccion general y de la Inspeccion general de Minas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se gradúe en cuatrocientos noventa y cuatro reales vellon, treinta y nueve, treinta y cuatro abos de mrs. el precio de cada quintal de azogue de cien libras castellanas que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas, satisfaciendo al indicado precio la casa de Moneda de esta Córte los tres quintales de dicho mineral que ha recibido últimamente. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos, y que disponga se le dé la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los establecimientos que se hallen en el caso que expresa la preinserta Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1835. =Mariano Egea.=Sr. Intendente de Búrgos.

Lo que se manda insertar en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Búrgos 30 de Diciembre de 1835. =Cayetano de Zuñiga.

Parte recibido por el Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Comandancia general interina de Teruel. =Es-

celentísimo Sr.: Fue tan oportuna la soberana resolucion de S. M., obtenida por la mediacion de V. E. acerca de autorizarme para el indulto de cuantos verdaderamente arrepentidos, y separándose de las facciones, se acogiesen á la inagotable clemencia de nuestra jenerosa é inmortal Reina Gobernadora, y tan eficaz mi celo en estimular por todos los medios que estan á mi alcance al arrepentimiento y defeccion de los rebeldes, que no ceso de otorgar indultos; de modo que no pudiendo yo por mí solo atender y despachar todas las solicitudes, he circulado á los alcaldes una prévia autorizacion mia, para que acogiendo á cuantos se les presenten, los consideren por indultados, y me remitan inmediatamente lista nominal, á fin de expedir á cada uno su correspondiente documento.

Me cabe la satisfaccion de poder participar á V. E. rogándole tenga la bondad de elevarlo al conocimiento de S. M., que á estas horas pueden calcularse en mas de 3,000 los facciosos, que habiendo abandonado las hordas rebeldes, se han sometido á las léjítimas autoridades, ofreciendo perseverar en la mayor sumision y fidelidad; de suerte, que dentro de muy poco, los cabecillas solo podrán contener en su rebeldía y á sus órdenes á los que por sus delitos y atrocidades no pueden esperar perdon ni indulgencia alguna.

A pesar de que en los 4 meses de mi mando he tenido el gusto de ahuyentar por varias veces con la cortísima guarnicion y benemérita Guardia nacional las grandes facciones de las cercanías de esta capital, conservándola libre de las tentativas enemigas, juzgo que el servicio que estoy ahora prestando, es de mucha mayor importancia, y será mas lisonjero á la innata bondad de S. M., á cuyos R. P. ruego á V. E. se sirva hacer presente los sentimientos de mi adhesion y fidelidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 24

de diciembre de 1835.—Excmo. Sr.—Mariano Miguel y Polo.—Excmo. Sr. presidente del consejo de los Señores Ministros de S. M.

PARTE NO OFICIAL

DEL JURADO.

Sobre pocas instituciones se ha opinado con mayor divergencia que sobre la que va á ocuparnos en este día. Los gobiernos han recelado sin motivo de una judicatura que tanto á ellos como al pueblo interesa, y para hacerles concebir tan falsas alarmas no han contribuido poco los jueces y demas gentes empleadas en la administracion de la justicia, que en todas partes se han manifestado como los primeros enemigos de semejante institucion.

Mas para convencerse del provecho con que los gobiernos podrian adoptar y estender el juicio de los jurados, basta reflexionar que el poder judicial abandonado como comunmente está á ciertas corporaciones inamovibles, llega con suma facilidad á apoderarse de un despotismo que ni el monarca puede atajar con energia, ni deja de usurpar á veces hasta los derechos mas esclusivamente propios de los gobiernos mismos.

La ley de responsabilidad con que se cree remediarlo todo en materia judicial, á mas de la vaguedad que en todas las leyes de responsabilidad se observa, tiene de ineficaz, que nunca ó raras veces acontece que pueda aplicarse, por poco sagaces que sean los que á ella están sujetos, con solo que pre-dispongan las cosas de manera que ó no haya lugar á que se juzgue hallarse en el caso de aquella ley, ó que quede una retirada por donde evadirse con seguridad, si por ventura su aplicacion llegase á ser pedida. Sabidos son los recursos y sutilezas con que en los tribunales se logra cuando se quiere obscurecer las cosas mas luminosas; asi es que, aun en los paises en que pesa la responsabilidad mas estrecha, suceden tan pocos casos de separar de sus destinos y aprócesar á los magistrados por crímenes de su ministerio.

Si pues la ley de responsabilidad ofrece á los gobiernos tan pocas garantías, el sistema de no respetar la inamovilidad judicial y de separar como y cuando mejor parece á los jueces, en virtud de una disposicion gubernativa, todavia presenta inconvenientes, si cabe, de peores consecuencias. Entonces á los que pleitean ó se hallan encausados ninguna seguridad les queda de que el poder judicial sea independiente, ni de que se les administre justicia sin escuchar las inspiraciones de la politica ó de los intereses de aquellos que gobiernan.

De manera que en el un caso es espuestísimo que los jueces adquieran un poder tiránico sobre el

(2)
mismo gobierno, y en el otro que se presten á ayudar los excesos, si los hubiese, de los gobiernos, sin que reste al pueblo ninguna proteccion, á cuyo abrigo respirar tranquilamente.

El medio único de obviar todas estas contrariedades dejando al poder judicial todas las ventajas que le son propias, es el fallo de los hechos, decidido por unas corporaciones de hombres buenos, que no forman nunca un cuerpo estable, sino que se deshacen y separan desde el momento que han dado sus *verdictos* sin responsabilidad alguna legal.

Para institucion tal, verdad es que se necesita grande moralidad en el pueblo que ha de proveer esas magistraturas, y que la civilizacion general se halle bastante adelantada. Esta consideracion ha sido causa de que los publicistas hayan defendido que el juicio por jurados deba adoptarse con gran cautela; y que á la manera de todas las demas cosas de interés público, se empiece por algunos ensayos aproximados en cuanto sea posible al estado social del pais á que se aplica, llevándolo progresivamente á la perfeccion de que sea susceptible.

El orden adoptado generalmente, consiste en dar en el principio mayor ó menor accion á los mismos jueces que despues han de fallar el derecho, en las juntas de los jurados y en las maneras de presentarles las cuestiones de los hechos: tambien acostumbra á empezarse instituyendo solamente el juicio de los jurados sobre materias criminales; y á esta semejanza hay otros mil preparativos que la prudencia y las circunstancias particulares aconsejan, mejor que todas las disertaciones científicas que pudieran estenderse. Como nuestro ánimo no es otro que el de dar una ligera idea sobre la utilidad del jurado, no creemos necesario detenernos en esplanar nuestra opinion sobre cada uno de esos estrechos, aunque para ello no tengamos mas razones que la falta de oportunidad con que la habiamos de presentar ahora.

La Francia misma á pesar de sus adelantos sociales no posee esta institucion en todo su desarrollo y durante el largo periodo, llamado de la restauracion, la ha tenido limitada á lo criminal con varias alteraciones en sus modos de enjuiciar segun la índole de los tiempos que se alcanzaban. Solo desde la revolucion del año treinta, es cuando en todos los trabajos legislativos que han emprendido aquellas cámaras se observa una tendencia muy señalada hacia generalizar esta institucion hasta el último punto de lo posible. Bastaria una conducta tan prudente para poner de bulto entre nosotros la necesidad que hay de proceder con cuenta en los ensayos que quieran hacerse de la institucion de los jurados; cosas son estas que el estudio de la trabazon orgánica de las diferentes partes del gobierno aconseja adoptar con mayor imperio de cada dia;

pero si lejos de hacerse con discrecion, se atropellasen los legisladores y de un golpe tratasen de acilimar esta ó cualquiera otra forma de administracion, habria riesgo de que lejos de adelantarse, la institucion nueva cayera en desprecio, y se privara al pais por largos años de los beneficios que con una marcha mas ilustrada hubiera debido probar desde los primeros dias.

Piensen algunos que los jurados pueden establecerse en todo pueblo desde el momento que se quiera, por sola la consideracion de que apenas hay una época de algunos adelantos en la historia del derecho, donde no se descubran sombras de esta institucion; deduciendo de aquí que toda la obra queda reducida á generalizar una idea cuyo germen está naturalizado en todas partes.

Convenimos desde luego en que todos los pueblos han distinguido con mas ó menos precision las diferencias que existen entre el hecho y el derecho de cualquier litigio, desde el momento que se han visto adelantados en la carrera de la civilizacion, asi como solo en la infancia de las sociedades han estado encargados unos mismos hombres de pronunciar indistintamente sobre entrambas cosas. Pero ni los empleos *adjuntos* á la magistratura con infinita variedad de nombres, ni los asesores, ni los letrados que han concurrido de esta ó aquella manera á los fallos judiciales, tienen que ver gran cosa con una institucion plantificada y estendida de tal modo, que llega á ser un poder público y constitucional en el que han de encontrar amparo los injustamente combatidos, y dique las demasías de cualquier punto que provengan.

De una cosa sola no es dado dudar en esta materia; de la importancia y necesidad de los jurados. Seguros estamos de que el gobierno de S. M. tratará de elevar la administracion de justicia al esplendor y perfecciones que nunca debieran haberle faltado, asi que nuestra situacion politica vaya dando ocasion á mejoras de esta especie, y asi que en el pueblo se generalicen convenientemente las costumbres y las ideas, sin cuyo apoyo la institucion que nos ocupa podria ser hasta dañosa. Entretanto es menester encaminar las cosas de manera que cuanto se determine sea mas bien preparatorio que opuesto; solo procediéndose asi se consiguen realizar grandes cambios en poco tiempo, y sin contrariedades ni violencias.

Hemos creido conveniente apuntar estas consideraciones sobre una institucion á que unos dan mas valor tal vez del que en realidad tiene, al paso que otros tiemblan á su nombre sin fundamento, por que estamos altamente convencidos de que todo lo que se haga es poco para favorecer la perfeccion progresiva de las innumerables cosas que nos faltan, ó que poseemos en un estado lastimoso de confu-

sion y atraso; imposible será que vivamos libres y en completa seguridad, si estas perfecciones no se adelantan incensantemente, tanto en la opinion pública, como en los decretos del gobierno, y conocido es de todos el lugar que ocupan los jurados en esa serie de mejoras por donde vamos discurriendo. = Q.

La *Gaceta de los Tribunales*, periódico que se publica en Francia, inserta el hecho siguiente:

» Antonio Bonnet, zapatero y de 49 años de edad, se retiraba siempre á su casa en un estado lastimoso de embriaguez. En los dos últimos dias no se limitó solamente á gastar en vino, lo que buenamente pudo extraer de su casa, sino que vendió la camisa y los zapatos. Presentóse en seguida en casa de un mercader para comprar á crédito un vestido nuevo, y habiendo logrado su objeto, lo vendió inmediatamente. No quedándole aquel dia otro recurso humano para beber mas vino, marchóse á su casa en donde recibió de su infeliz mujer justas y amargas reconvenções.

Esta desgraciada tuvo que dejar su casa por algunos instantes, y á su vuelta maravillóse extraordinariamente de hallar la puerta cerrada. Hízola abrir por un cerrajero, y ¡qué espectáculo se ofreció á su vista! Su marido ahorcado, y la cara de frente á la puerta. Este miserable para asegurar mas su muerte habia huntado la cuerda con un pedazo de sebo que estaba en el suelo.

Una cosa muy particular debemos advertir, pues es muy frecuente en semejantes circunstancias. Por lo jeneral esperan los asistentes á la justicia, sin atreverse á romper la cuerda fatal, cuando es lo primero que deben hacer. ¿Qué ha sucedido, pues? cuando llegó *Mr. Leclere*, comisario de policia el cadáver estaba todavía caliente; pero los socorros fueron inútiles entonces; tal vez media hora antes hubieran vuelto á la vida á aquel hombre.

Se han descubierto recientemente dos mosaicos en Pompeya. El uno representa á Teseo despedazando el Minotauro: el héroe está en la misma posicion que en el cuadro de Herculano. El otro contiene un combate de gallos, detras de los que se ven sus respectivos dueños. Uno de los gallos está ya vencido y maltratado, su amo muy afligido, mientras que el propietario del vencedor, lleno de júbilo recibe una palma.

El gobierno ha dado orden de que en el próximo año se hagan nuevas escavaciones en *Pouzzoles*, de las que se prometen útiles y magníficos resultados. (*Gaceta de Estado de Prusia.*)

Un jóven de 18 años llamado David, oficial de

ebanista, de un exterior agradable, que habitaba en la calle de *Marais* (Paris) arrabal de S. Jerman habia concebido una violenta pasion por la seño-rita N... tambien jóven y hermosa. Ya sea por celos, ya porque se viese desdenado, David resolvió quitarse la vida. En consecuencia de esta resolucion, el martes 47 de noviembre le escribió a su hermano, mayor que él de un año solamente, para participarle que á las once de aquella misma noche ya no existiría, pues se habría hecho saltar la tapa de los sesos junto al puente de S. Miguel. Lleno de desesperación al leer la carta, su hermano deja el trabajo y corre al puente de S. Miguel mucho antes de la hora indicada. Mira por todas partes ansioso de encontrar al despechado David. Todo es inútil, y la hora fatal se aproxima. Su inquietud y la ansiedad con que recorría y examinaba los mismos puntos le hacen sospechoso y se procede á su prision. Imposible le era en el momento justificar quién era, careciendo de documentos para ello, pero despues de su relacion se apresuraron á volverle la libertad. ¡Ya era tarde! En el mismo momento se oye un tiro hácia el otro lado del puente: el jóven David habia puesto en ejecucion su fatal proyecto. Su hermano se precipita al sitio de donde habia salido el tiro, y halla el cadáver del suicida. El desgraciado se habia puesto en la boca un cachorrillo cargado con pólvora sola. No pudo descubrirse señal alguna de la bala; el cartucho estaba aun en la boca del difunto, y en la mano el paquete de pólvora que habia servido para consumar su intento.

UNA VIDA LARGA.

Los años, las horas, no son seguramente las mejores señales de una larga vida. Esta consiste en vivir á cada instante, y conocer que vivimos: es una vida compuesta de sensaciones fuertes, rápidas, variadas, madres de impresiones duraderas y de fecundas ideas. Es una vida en que los sentimientos conservan su frescura y brillantez á favor de los dulces recuerdos de lo pasado; en que la imaginación está continuamente despierta por una sucesion de imágenes á cual mas risueñas; es una vida, en fin, que haciéndonos sentir los beneficios y la carga de la existencia, nos da siempre el convencimiento de que tenemos un ser. (*Lady Morgan.*)

ENTRADA DE RESES EN UN MATADERO INGLES.

Se sabe, á no poderlo dudar, que existe una sociedad inglesa, cuyo único instituto es reprimir los actos de crueldad inútiles y que se cometen

contra los animales. Esta sociedad, con las escenas tumultuosas y brutales que amenudo tienen lugar á la entrada en las carnicerías, ha hecho últimamente una esperiencia bastante curiosa en el mercado de Wethichapell, para evitar á las reses los golpes que de ordinario reciben, cuando rehusan avanzar por el camino que los guía á la muerte, á causa de la repugnancia que sin duda les inspira un presentimiento funesto. Los socios, despues de haber cubierto de paja las huellas ensangrentadas del camino, hacen marchar á la cabeza de los rebaños una piel de cordero perfectamente rellena y puesta en ruedecillas. Al momento las reses han seguido el ejemplo de su falso compañero, sin resistencia, sin ruido, sin tumulto. Tal vez los pastores y carniceros que no han dado mucha importancia al objeto piadoso que ha animado á la sociedad, han adoptado sin embargo este método como el mas económico y el mas pronto.

LANCE RECIENTE.

Un tal Perad, destituido de recursos para vivir, careciendo de todo, y hallándose desesperado, se ha imaginado últimamente que el mejor medio para no morir de hambre, era el de hacerse poner en la carcel. Para conseguir este resultado: en pleno dia y en uno de los sitios mas públicos de Paris, de los mas inmediatos de la policia, ha fijado en una esquina un cartelon con este rótulo: *Abajo Luis Felipe, el intrigante, repleto de oro.* Cogieronle al instante unos jendarmes, y lo llevaron á presencia de un juez. Preguntado cómo se habia arrojado á un exceso tan violento, respondió: « En la carcel me han de mantener, y para que me mantengan he hecho lo que VV. ven. « No le ha servido de nada la estratagemá, pues al golpe se mandó que le pusiesen en libertad. Ann para ser preso es ménester fortuna.

ANUNCIOS.

En la Cartuja, cerca de esta Ciudad, se venden por el dueño del ganado de cerda que se está matando, los despojos ó vientres de tres mil cerdos gordos que comprende asadura, tela, entrijo, estentinos, tripas, cuajo, pajarilla y sangre, al precio todo de 16 reales, que principiá la matanza el 29 de Diciembre último.

Se halla vacante el partido de Boticario de la villa de Foncea, Provincia de Logroño, partido de Haro; su dotacion consiste en 190 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en setiembre de los vecinos por el mismo interesado en dicha villa y pueblos á ella inmediatos que son Arce-foncea, Fonza-leche, Villaseca y Cellorigo. Los que desearan hacer pretension, dirigrán sus memoriales francos de porte al presidente del ayuntamiento de la espresada villa de Foncea hasta el dia 30 del corriente.

Los que se crean con derecho á los bienes que á su defuncion intestada dejó Bonifacia Rodrigo, natural de esta ciudad, hija de Estanislao y de María Concepcion Guerrero, lo ejercitarán en el Juzgado de 1.^a instancia de la villa de Madrid que ejerce el Sr. Don Mateo Miguel Aillon, por la Escribania de Número de Don Santiago de la Granja, en el término de treinta dias apercibidos, que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.